

ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD, se realizará cada vez que se requiera”.

Que, una vez realizado un estudio por parte del comité de conciliación, se considera necesario realizar un ajuste a la política de prevención del daño antijurídico de la SCRD, en el sentido de adicionar un parágrafo a la anterior política citada, referente a la no aplicación de la interrupción de los quince (15) días hábiles entre la desvinculación del personal de planta y la suscripción de contratos de prestación de servicios con este personal desvinculado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adiciónese el documento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD, que se encuentra anexo a la resolución 498 del 16 de septiembre del 2020, que forma parte integral de la presente resolución, en el siguiente sentido:

PARÁGRAFO. Cuando se encuentre demostrada la necesidad del servicio, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio a la ciudadanía y el cumplimiento de la misionalidad de la entidad y de manera excepcional no procederá la interrupción de los quince (15) días hábiles entre la desvinculación del personal de planta y la suscripción de contratos de prestación de servicios con este personal desvinculado. Previamente se llevará a Comité de Conciliación, con el fin de que, mediante aprobación de la mayoría simple de los miembros del comité de conciliación, se avale que el caso se encuentra enmarcado en esta excepción.

ARTÍCULO 2. Ordenar la divulgación de la presente adición a las Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD a través de su publicación en todos los medios de comunicación de la Entidad.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Distrital y el Régimen Legal.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ
Secretario de Despacho

CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
- CONFIS

Resolución Número 14 (Octubre 29 de 2020)

“Por la cual se aprueba una reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, para la vigencia fiscal 2020, de la Empresa Lotería de Bogotá”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, *“las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa”.*

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, CONFIS, aprobado en sesión N.º 01 del 31 de enero de 2020 las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas industriales y Comerciales del Distrito Capital y la Empresas Sociales del Estado”.*

Que la EMPRESA LOTERÍA DE BOGOTÁ, solicitó al CONFIS, aprobación de reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2020 por la suma de \$27.871.538.000, conforme al siguiente detalle:

Reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2020
Solicitud Empresa Lotería de Bogotá

Código	Rubro	Valor
3.2	Ingresos	27.871.538.000
3.2.1	Ingresos Corrientes	27.871.538.000
	Total reducción en ingresos	27.871.538.000
3.3	Gastos	27.871.538.000
3.3.1	Gastos de Funcionamiento	535.460.000
3.3.2	Gastos de Operación	24.077.467.000
3.3.4	Inversión	3.258.611.000
	Total reducción en gastos e inversiones	27.871.538.000

Que según la justificación presentada por la EMPRESA LOTERÍA DE BOGOTÁ, esta reducción debe efectuarse dado que no logrará recaudar los ingresos proyectados para la vigencia 2020 en la comercialización y venta de los juegos de suerte y azar, en especial del juego de lotería tradicional o de billetes, ni afectar las apropiaciones presupuestales de gasto asociadas a la generación de dichos recursos debido a las medidas adoptadas por las autoridades para mitigar la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, relacionadas, entre otras con: el aislamiento preventivo y obligatorio de las personas según Decretos Nacionales 457, 531, 593, 636 y 1076 de 2020; y la suspensión temporal de la realización de sorteos ordinarios y extraordinarios del juego de Lotería tradicional o de Billetes, mediante Acuerdo 541 del 23 de marzo de 2020 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, y su prórroga según Acuerdo 542 del 29 de abril de 2020.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA LOTERÍA DE BOGOTÁ, mediante Acuerdo N° 04 del 24 de septiembre de 2020, emitió concepto favorable a la disminución del presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e

Inversiones de la Lotería de Bogotá, en la suma de \$27.871.538.000.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, efectuó el análisis sobre la solicitud de la EMPRESA LOTERÍA DE BOGOTÁ, y recomendó la reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2020 por valor de \$27.866.152.000, descontando \$5.386.000 de lo solicitado por la Empresa, dado que a 30 de septiembre de 2020, la ejecución en el rubro “reconocimiento gastos de administración”, donde se clasifica este monto, presenta un recaudo acumulado del 281% equivalente a \$19.973.102 respecto de la apropiación presupuestal disponible por \$7.086.000, es decir que los \$5.386.000 ya se encuentran recaudados.

Que el CONFIS en sesión N° 18 del 19 de octubre de 2020, aprobó la reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA LOTERÍA DE BOGOTÁ por valor de \$27.866.152.000, considerando la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda y conforme al siguiente detalle:

Reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2020
Empresa Lotería de Bogotá
Recomendación SDH

código	Rubro	\$
3.2	Ingresos	27.866.152.000
3.2.1	Ingresos Corrientes	27.866.152.000
	Total reducción en ingresos	27.866.152.000
3.3	Gastos	27.866.152.000
3.3.1	Gastos de Funcionamiento	535.460.000
3.3.2	Gastos de Operación	24.072.081.000
3.3.4	Inversión	3.258.611.000
	Total reducción en gastos e inversiones	27.866.152.000

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la presente reducción aprobada en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2020, es responsabilidad y competencia exclusiva de la EMPRESA LOTERÍA DE BOGOTÁ.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020, de la EMPRESA LOTERÍA DE BOGOTÁ, por \$27.866.152.000, así:

Rubro	Reducción \$
3.2 Ingresos	27.866.152.000
3.2.1 Ingresos Corrientes	27.866.152.000
Total reducción en ingresos	27.866.152.000
3.3 Gastos	27.866.152.000
3.3.1 Gastos de Funcionamiento	535.460.000
3.3.2 Gastos de Operación	24.072.081.000
3.3.4 Inversión	3.258.611.000
Total reducción en gastos e inversiones	27.866.152.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO
Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

Resolución Número 15 (Octubre 29 de 2020)

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E para la vigencia 2021"

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 14 del Decreto Distrital 662 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo n.º 17 de 1997 del Concejo de Bogotá D.C., se transforman los Establecimientos Públicos Distritales Prestadores de Servicios de Sa-

lud - Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que como Empresas Sociales del Estado del orden distrital están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en los artículos 3º del Decreto Distrital 714 de 1996, 25 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá D.C. y 1º del Decreto Distrital 662 de 2018.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10º del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 14 del Decreto Distrital 662 de 2018: *"El CONFIS Distrital aprobará, mediante Resolución, el Presupuesto de las Empresas a nivel agregado de Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, y de Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Servicio de la Deuda, Inversión y Disponibilidad Final"*.

Que de acuerdo con el artículo 2º del Acuerdo 641 de 2016 *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"*, se fusionan las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., en cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que las Juntas Directivas de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. emitieron concepto favorable a los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021, así:

Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E.	No. Acuerdo	Fecha
Centro Oriente	050	Octubre 21 de 2020
Norte	030	Octubre 21 de 2020
Sur Occidente	122	Octubre 21 de 2020
Sur	057	Octubre 21 de 2020